



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Andrés de Tumaco, 10 de diciembre de 2021.- Doy cuenta al señor Juez del presente asunto que nos correspondió conocer por reparto efectuado de manera virtual a través del correo electrónico registrado para tal fin. Sírvase proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO  
Tumaco, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2021-00268-00  
EJECUTANTE: CEDENAR S.A.E.S.P.  
EJECUTADO: ANA LUCILA QUEDAL VILLOTA

La Empresa de Energía CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO-CEDENAR S.A.E.S.P. actuando por intermedio de su representante legal, y éste a su vez por conducto de apoderada judicial, formula la presente demanda ejecutiva singular en frente de la señora ANA LUCILA QUEDAL VILLOTA, mayor de edad y vecina de este municipio.

La demanda presentada reúne los requisitos formales de ley, allegando como base para el presente recaudo una factura con No. 34741527, expedida a cargo de la ejecutada.

**SE CONSIDERA:**

El referido título contiene las menciones generales de todo título valor y especiales de la factura que exige el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, constituyendo por tanto los requisitos legales previstos que permiten su cobro mediante el procedimiento ejecutivo.

Del título ejecutivo presentado con la demanda se deduce a cargo de la ejecutada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida y determinada de dinero de conformidad con lo dispuesto con el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que aquel presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba contra ésta, procediendo en consecuencia la orden de pago solicitada conforme con lo consagrado en el artículo 430 ibídem y de lo consignado en el contrato de condiciones uniformes de la empresa de servicios públicos, de donde se evidencia que esta extinguido el plazo pactado entre las partes de la relación sustancial.

De lo advertido, emerge con claridad que la demanda cumple con los requisitos previstos para librar mandamiento ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 86 de 2020.

Finalmente, este Juzgado es el competente para conocer de la demanda en comento, en virtud de la cuantía de las pretensiones y el domicilio de la ejecutada.



En mérito de las breves consideraciones que preceden, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**,

**RESUELVE:**

**1°.- ORDENAR** a la señora ANA LUCILA QUEDAL VILLOTA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en favor de la EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO-CEDENAR S.A. E.S.P. representado legalmente por el señor ANDRES VILLOTA ERASO, la suma de \$2.287.690,00 por concepto de energía activa sencilla monomía, reactiva sencilla monomía, ajuste monetario, reconexión, recargo por mora, alumbrado público y recargo por mora, tal como consta en la factura No. 34741527.

**2°.- NOTIFICAR** este auto personalmente a la ejecutada ANA LUCILA QUEDAL VILLOTA, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P. y 8° del Decreto 806 de 2020.

**3°.- IMPRIMIR** a este asunto el trámite del proceso ejecutivo singular de única instancia.

**4°.- RECONOCER** personería a la abogada CYNTHIA ALEJANDRA ORTIZ MONTILLA, identificada con la C.C. No. 1.086.923.897 de San Lorenzo (N) y portadora de la T. P. No. 317.576 del C. S. de la J. para que actúe dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial de la Empresa CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.E.S.P. representada legalmente por el señor ANDRES VILLOTA ERASO, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, <b>HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2021</b> A las 7:00 a.m.</p> <p> <b>ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ</b> SECRETARIO</p>
--



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Andrés de Tumaco, 10 de diciembre de 2021.- Doy cuenta al señor Juez del presente asunto informándole que el ejecutante ha acompañado con su demanda una solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO  
Tumaco, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2021-00268-00  
EJECUTANTE: CEDENAR S.A.E.S.P.  
EJECUTADA: ANA LUCILA QUEDAL VILLOTA

La apoderada judicial ejecutante solicita el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido bajo la matrícula inmobiliaria No. 252-15043 de la Oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Tumaco y el cual es de propiedad de la ejecutada ANA LUCIA QUEDAL VILLOTA, asimismo de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la casa de habitación de ésta al momento de la diligencia.

#### SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 3º, 595 y 599 del C. G. del P. es procedente la solicitud de medidas cautelares arribada, por lo que se accederá a ellas.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 38 de la norma referida y el numeral 4º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que regula el Código Nacional de Policía se comisionará a la Inspección Única de Policía de Tumaco para que practique la cautela decretada advirtiendo que, en caso de oposición, el comisionado deberá remitir de manera inmediata la actuación a este Juzgado. Huelga precisar que la comisión designada es de carácter meramente administrativa, por tal motivo el comisionado no tiene que entrar a decretar pruebas o dar trámite a las oposiciones, toda vez que éste no ejerce funciones jurisdiccionales.

De otra parte, siguiendo el orden de la lista de auxiliares de la justicia remitida de la Oficina Judicial de Pasto se procederá a designar al señor MANUEL JESUS ZAMBRANO GÓMEZ en calidad de secuestre para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO,

#### RESUELVE:

**1º.- DECRETAR** el embargo de la parte del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 252-15043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco, de propiedad de la ejecutada ANA LUCIA QUEDAL VILLOTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.665.932, ubicado en el Barrio Pradomar de este municipio.



OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tumaco, a fin de que se sirva registrar el embargo decretado, con copia la apoderada ejecutante ortizsanchezabogados@gmail.com y expida la correspondiente certificación a favor de la parte interesada, la comunicación se remitirá a los correos electrónicos:

documentosregistrotumaco@supernotariado.gov.co  
ofiregistumaco@supernotariado.gov.co.

Una vez allegada la certificación se resolverá sobre el secuestro.

**2°.- DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que tenga la ejecutada ANA LUCIA QUEDAL VILLOTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.665.932, ubicado en el Barrio Pradomar de este municipio.

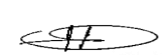
**3°.-** Para su cumplimiento se comisiona muy atentamente a la Inspección Única de Policía Municipal de Tumaco. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios (copia de la solicitud de medidas cautelares y de este auto), los cuales la parte interesada debe presentarlos en la respectiva diligencia de secuestro. El comisionado verificará si los linderos actuales corresponden a los consignados en los documentos que se anexa. Para el caso de haber variado se servirá explicar la mutación operada.

**4°.-** Nombrar como secuestre al señor MANUEL JESUS ZAMBRANO GÓMEZ, a quien se podrá localizar en la Cra. 32 No. 18-18 Barrio Las Cuadras en la ciudad de Pasto, teléfonos: 3137445656 - 3128597779, correo electrónico: manuco30@hotmail.com, la comisionada deberá posesionarlo en el cargo previa exhibición de la licencia como auxiliar de la justicia, la fijación de honorarios correrá por cuenta del Juzgado. LIBRESE DESPACHO COMISORIO, con los anexos necesarios.

**5°.-** Advertir que, en caso de presentarse oposición en la diligencia comisionada, se deberá remitir el Despacho comisorio a este Juzgado para decidir sobre la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ**  
Juez

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, <b>HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2021</b> A las 7:00 a.m.
 ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ SECRETARIO